



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 63/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

LA HOJALDRA VOLOVAN A TRAVÉS DE QUIEN
LEGALMENTE LA REPRESENTA, (DEMANDADA)

OBED VARGAS VARGAS (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LOS LICDOS. JOSE DANIEL NAPOLES FLORES, CARMEN SUSANA RODRIGUEZ CABRIALES, APODERADO DE LA ACTORA, LA C. JOHANA VIRIDIANA HERNANDEZ ROSARIO, EN CONTRA DE LA HOJALDRA VOLOVAN, Y EL C. OBED VARGAS VARGAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 11 de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE;
A ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTIUNO....."

Vistos: Con el escrito de fecha veintidós de abril del año en curso, suscrito por el ciudadano José Daniel Nápoles Flores, en su carácter de Apoderado Legal del C. Johana Viridiana Hernández Rosario, mediante el cual solicita se señale fecha de audiencia Preliminar, toda vez que las demandadas no formulara su contrarréplica, por lo que tiene por precluido su derecho, señalando que lo anterior es con fundamento en el artículo 873 C, párrafo segundo y tercero de la Ley Federal del trabajo, que se cita a continuación:

"...Si la replica o contrarréplica no se formulan dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido el derecho según sea el caso y se continuará con el procedimiento.

Transcurridos los plazos señalados en los dos últimos párrafos que anteceden, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes..."

En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Dado lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta y siendo que mediante proveído de fecha dos de junio del presente año, se certificó y se hizo constar que se tuvo por perdido el derecho de las partes demandadas para plantear su contrarréplica, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas, tal y como se hizo saber en el auto de fecha dos de junio del año en curso, en consecuencia, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL 2021 a las DIEZ HORAS, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.-

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Lic. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA LA HOJALDRA VOLOVAN A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y AL C. OBED VARGAS VARGAS, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.

